



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 se consigna una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Cáceres, con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20240311, denominado “Ayuntamiento de Cáceres. Rehabilitación comercial”, por importe de 416.023,00 €.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2024 se efectúa requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Cáceres solicitando la documentación necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

TERCERO: En fecha 12 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Cáceres presenta solicitud para hacer efectiva la subvención nominativa, adjuntando la memoria descriptiva de las inversiones, acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, así como la declaración de que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no ha solicitado otras ayudas para la realización de las inversiones propuestas.

El Ayuntamiento de Cáceres precisa llevar a cabo un par de proyectos consistentes en la instalación de un sistema de protección solar mediante toldos en vía pública en la calle Gómez Becerra y, por otro lado, la realización de una serie de actuaciones en fachadas de locales comerciales en las calles Moret, Paneras, Pintores y San Pedro. Además, precisará de la contratación de unos servicios de labores externas de documentación técnica y posterior dirección y control de la ejecución de las actuaciones.

CUARTO: En fecha 31 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Cáceres presenta documentación gráfica y memoria descriptiva de las inversiones ampliada.

QUINTO: En fecha 3 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Cáceres presenta documentación gráfica adicional del estado de las calles, certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Estado actualizados, declaración responsable de que las inversiones previstas en los proyectos propuestos no van a generar ningún ingreso a este Ayuntamiento ni por contribuciones especiales ni por ningún otro concepto, desglose de gastos, así como una nueva memoria descriptiva de las inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº140 de 21 de julio), determina que a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio), atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Ley 8/2019, de 5 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el actual Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Autónoma de Extremadura, y en base a los certificados aportados por el Ayuntamiento de Cáceres, se ha verificado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Cáceres, con N.I.F. P1003800H, con la finalidad de acometer un par de proyectos consistentes en la instalación de un sistema de protección solar mediante toldos en vía pública en la calle Gómez Becerra y, por otro lado, la realización de una serie de actuaciones en fachadas de locales comerciales en las calles Moret, Paneras, Pintores y San Pedro, además de precisar la contratación de unos servicios de labores externas de documentación técnica y posterior dirección y control de la ejecución de las actuaciones por un importe de CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (415.955,00 €), con cargo a la subvención nominativa recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, imputada al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20240311, denominado "Ayuntamiento de Cáceres. Rehabilitación comercial", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la subvención es la realización de las inversiones detalladas en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo II, en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el plazo sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario (Anexo II) o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cáceres será por el importe total presupuestado de CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (415.955,00 €), cuantía que se ha establecido así en función de las inversiones según la memoria económica presentada por la entidad beneficiaria, y conforme el desglose que figura en el anexo I de la presente resolución.

El coste estimado de las inversiones asciende a 415.955,00 euros, según la memoria económica presentada por la entidad beneficiaria, y conforme el desglose que figura en el anexo I de la presente resolución. Podrán admitirse variaciones entre los importes asignados a cada inversión siempre que no se supere el límite máximo global de ayuda.

SEXTA. FINANCIACIÓN

La subvención se financiará con cargo a la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, Proyecto de gasto 20240311, denominado “Ayuntamiento de Cáceres. Rehabilitación comercial”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% ayuda se hará efectivo una vez dictada, notificada y aceptada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



la obligación de aquella de responder íntegramente de las cantidades abonadas. Tanto la forma de pago como la exención de garantías previstas, ha sido informada favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en fecha 7 de octubre de 2024 al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y superar el importe anticipado el porcentaje máximo del 50% de la subvención concedida que establece el apartado a) del citado artículo 21.1.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para ejecutar las inversiones previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.

La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido en el primer párrafo para la ejecución de la ayuda, es decir, hasta el 10 de julio de 2025.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS JUSTIFICACIONES.

Para la justificación de la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo III.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo IV, que contenga, para cada una de las inversiones, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos del gasto realizado, es decir, las facturas y, en su caso, las certificaciones de obra.
- d) Documentos acreditativos del pago de los mismos. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria
- e) En la justificación final se aportará además la acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la condición decimoprimera de la presente resolución.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) El Ayuntamiento de Cáceres ha acreditado con carácter previo a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma de la Resolución por parte del Ayuntamiento de Cáceres conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior y Artesanía), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición decimoprimer de la presente resolución.
- i) El Ayuntamiento de Cáceres, como beneficiario de la subvención nominativa queda obligado, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOPRIMERA. – INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Cáceres deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto, el Ayuntamiento de Cáceres informará al público del apoyo obtenido:

- Instalando una placa o cartel informativo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Haciéndolo constar en la página web del Ayuntamiento, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

El Ayuntamiento de Cáceres deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la condición novena.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

DECIMOSEGUNDA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DÉCIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida al Ayuntamiento de Cáceres será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO CUARTA. RECURSO.

La presente resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE Nº 157, de 16 de agosto de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



ANEXO I. INVERSIONES SUBVENCIONABLES Y MEMORIA ECONÓMICA

Las inversiones propuestas por el Ayuntamiento de Cáceres se diferencian en dos proyectos: el primero consiste en la creación de un sistema de protección solar mediante toldos en vía pública en la calle Gómez Becerra y, por otro lado, el segundo proyecto se trata de llevar a cabo una serie de actuaciones en fachadas de locales comerciales en las calles Moret, Paneras, Pintores y San Pedro. los cuales se desarrollan a continuación:

PROYECTO PRIMERO: SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR MEDIANTE TOLDOS EN VÍA PÚBLICA EN LA CALLE GÓMEZ BECERRA.

El proyecto consiste en la dotación de una solución de toldos urbanos autoportantes (o sea, con estructura propia, probablemente sin precisar anclajes en fachadas) en la calle Gómez Becerra, con la finalidad de facilitar el confort y tránsito en los periodos estivales.

Estos toldos cumplirán las resistencias de incendio del CTE-DB-SI. El textil que se propone es un poliéster AT con dos caras intra y extradós de PVC perforado. La estimación de cálculo es que el diseño compatibilice con el arbolado nuevo de la calle, previo estudio de la insolación y sombra de la calle en la época estival, para una cantidad aproximada del 50% de la superficie de la calle a tratar (que ocupa completa 1467 m2). Los soportes, por definir, ocuparán ambos lados de la zona delimitada como viaria pese a que la calle es plataforma única, y se anticipa que serán soportes tubulares de acero con cimentaciones de zapata de hormigón y cableado de acero 6 mm. Todo el sistema (salvo los soportes) será desmontable fuera de temporada.

Importe presupuestado para el proyecto primero: 183.375,00 EUROS.

PROYECTO SEGUNDO: ACTUACIONES EN FACHADAS DE LOCALES COMERCIALES EN LAS CALLES MORET, PANERAS, PINTORES Y SAN PEDRO.

Este proyecto va orientado a realizar una serie de actuaciones puntuales en las fachadas de planta baja comercial de todos los edificios de las calles Moret, Paneras, Pintores y San Pedro, modificando tan solo las partes superiores de las fachadas de los distintos locales. La mayor parte de los locales son bajos comerciales. El estado de los locales es de completo abandono, dado que sus actividades han cesado.

A continuación, se procede a describir cada una de las actuaciones que conforman este proyecto:

1. Supresión de aplacados en fachadas. Eliminar los aplacados de piedra natural o artificial no acordes con lo establecido por el Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (en adelante, el PE). En casos en que su supresión sea compleja o muy costosa, se procederá a su pintado y/o enfoscado.

2. Colocación de aplacados en fachadas. El caso contrario al anterior: en general, lienzos puntuales en los que falta por rematar (o es la mejor solución su dotación como nueva) una pequeña porción de un aplacado de los autorizados por el PE.

3. Supresión de rótulo comercial. Eliminación de rótulos antiguos que no cumplen PE, sea por su posición en banderola respecto de fachada, sea por su naturaleza-diseño-tamaño que están igualmente fuera de dicha norma.

4. Dotación al local al que se le suprime un rótulo, de una solución nueva diseñada para cumplir la norma y armonizar con los ya existentes y dotados en campañas anteriores similares a ésta. Obviamente, los locales vacíos o abandonados que no tengan rotulación, no se les dotará de nuevo.

5. Picado enfoscados. Picado y supresión de enfoscados viejos, desprendidos o inadecuados (tiroleras, normalmente).

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



6. Enfoscado nuevo. El contrario al anterior. Dotar de enfoscados de cal para pintar o naturales, en lugares donde se haya picado aplacados o enfoscados viejos.

7. Pintura fachada local. Pintar las partes ciegas de las fachadas que lo precisen.

8. Pintura resto fachada. Puntualmente, pintar los niveles superiores de la misma fachada del edificio del local, en los casos de necesidad antedichos.

9. Supresión cierre seguridad. Eliminación de cierres comerciales de seguridad que incumplen norma (casi siempre, con grandes cajones de recogida que sobresalen del plano de la fachada).

10. Pintado de carpintería de escaparate. En los casos en que el material (o el color, textura...) de la carpintería de un escaparate no sea admisible pero la supresión del elemento sea costosa, se procederá a su pintado.

11. Reforma iluminación. Supresión de los proyectores en bandera que iluminan, de forma no admisible, al rótulo o a porciones de la fachada. En los casos en que la rotulación sí sea apta, se dotará de otros más discretos sin posición de bandera que cumplan normativa.

12. Reforma climatización. Acciones para minimizar el impacto visual de las unidades exteriores de climatización que presentan los locales en fachada (normalmente, colgadas directamente en la misma u ocultas en un balcón). Estas acciones tenderán, en todo lo posible, al simple desplazamiento de la unidad para que quede oculta por balcones, a la dotación de cajones de carpintería horadada para su ocultación en lo posible, y cuando la modificación conlleve exigencia normativa de cambio de la unidad (por afectar a gases que hoy estén ya prohibidos), a la substitución de dicha unidad exterior.

13. Pintado CGP. Ante la imposibilidad de abordar una actuación integral de soterramiento y empotramiento de cableados de las redes (individuales o públicas de compañías eléctricas), se pintarán las Cajas Generales de Protección que haya en la fachada, del color más adecuado al aspecto del resto de dicha fachada.

14. Pintado cables. Mismo criterio que en el apartado anterior.

15. Limpieza de grafitis. Pequeñas actuaciones de limpieza a presión o pintado (según el caso y material de la fachada) en grafitis que haya en las fachadas comerciales.

16. Pintura cerrajería. Similar criterio al anterior para escaparates, pero aplicado a puertas, cierres o balcones del local. En este caso, se pretende no solo para materiales no aptos, sino también para los que –siéndolo- estén viejos o deteriorados.

17. Varios. Actuaciones no normalizadas. Se indican puntualmente luego en la columna Observaciones, cuando en la columna Varios haya una dotación económica. Algunos ejemplos son la retirada de carteles y toldos viejos, instalación de nuevos cierres y focos.

CALLES	MORET	PANERAS	PINTORES	SAN PEDRO
GASTOS				
1. Supresión aplacados fachada	7.400,00 €	3.800,00 €	5.800,00 €	600,00 €
2. Colocación aplacado fachada	- €	- €	- €	- €
3. Supresión rótulo comercial	2.200,00 €	2.400,00 €	8.300,00 €	6.100,00 €
4. Colocación rótulo comercial	6.270,00 €	6.270,00 €	25.080,00 €	13.110,00 €
5. Picado enfoscados	150,00 €	- €	- €	- €
6. Enfoscado nuevo	3.200,00 €	1.920,00 €	2.720,00 €	- €
7. Pintura fachada local	8.400,00 €	1.920,00 €	12.540,00 €	6.210,00 €
8. Pintura resto fachada	4.500,00 €	- €	- €	- €
9. Supresión cierre seguridad	14.000,00 €	1.200,00 €	- €	3.200,00 €

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



10. Pintado carp escaparate	- €	- €	- €	- €
11. Reforma iluminación	- €	1.200,00 €	2.900,00 €	1.000,00 €
12. Reforma climatización	2.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €	- €
13. Pintado CGP	1.400,00 €	960,00 €	1.140,00 €	620,00 €
14. Pintado cables	5.880,00 €	5.360,00 €	9.320,00 €	5.920,00 €
15. Limpieza graffitis	120,00 €	60,00 €	2.190,00 €	1.440,00 €
16. Pintura cerrajería	1.080,00 €	- €	1.200,00 €	3.600,00 €
17. VARIOS	3.900,00 €	300,00 €	7.000,00 €	7.700,00 €
TOTAL POR CALLE	60.500,00 €	26.390,00 €	80.190,00 €	49.500,00 €

Importe presupuestado para el proyecto segundo: 216.580,00 EUROS.

A los dos proyectos señalados anteriormente, hay que añadir los **gastos por labores externas**. Éstos consistirán en la contratación (en dos lotes, según los dos sectores) de equipos de técnicos que proyecten, diseñen y dirijan la ejecución de las obras anteriormente señaladas. Serán contrataciones menores, pero suficientes para el perfil y las necesidades de las obras que hay que abordar. Su propuesta se justifica en la no disponibilidad de personal técnico de la Concejalía que gestionará la ayuda, para realizar estas labores.

Importe presupuestado para los gastos por labores externas: 16.000,00 EUROS.



Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



CUADRO RESUMEN DE LAS INVERSIONES

PROYECTOS	IMPORTE (€)
PROYECTO PRIMERO: SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR MEDIANTE TOLDOS EN VÍA PÚBLICA EN LA CALLE GÓMEZ BECERRA.	183.375,00 €
PROYECTO SEGUNDO: ACTUACIONES EN FACHADAS DE LOCALES COMERCIALES EN LAS CALLES MORET, PANERAS, PINTORES Y SAN PEDRO.	216.580,00 €
Asignación de recursos para las labores externas de documentación técnica y posterior dirección y control de la ejecución de las actuaciones	16.000,00 €
TOTAL INVERSIÓN	415.955,00 €

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



ANEXO II
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Conforme al referido artículo y recibida resolución de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

ACEPTO, la resolución por el importe y con las condiciones establecidas en la misma.

Y para que conste, firmo la presente con fecha

Fdo.:



Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13	
				

ANEXO III
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

D/Dª....., con N.I.F.
como Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con C.I.F. P1003800H,

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que en fecha mediante resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de Cáceres con la finalidad de acometer un par de proyectos consistentes en la instalación de un sistema de protección solar mediante toldos en vía pública en la calle Gómez Becerra y, por otro lado, la realización de una serie de actuaciones en fachadas de locales comerciales en las calles Moret, Paneras, Pintores y San Pedro, además de precisar de la contratación de unos servicios de labores externas de documentación técnica y posterior dirección y control de la ejecución de las actuaciones.

El importe de la subvención fue de 415.955,00 €, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que, con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la cuenta justificativa que se adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe:

TERCERO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

QUINTO. - Que se he respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

SEXTO. - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SÉPTIMO. - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En....., adede

EL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fdo.

Csv:	FDJEXYQ7QFVGAX56DP398PUTPFMR4W	Fecha	23/10/2024 14:18:26
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



ANEXO IV
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN: _____

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA	Fecha de pago

